



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00165-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	VILMA BEATRIZ BUELVAS PASTOR C.C. 32.783.308
DEMANDADA	LUIS FRANCISCO RAMOS GARCIA C.C. 8.697.178

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 22 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Julio veintidós (22) del dos mil veinte (2020)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora Vilma Beatriz Buelvas Pastor, contra el señor Luis Francisco Ramos García, la cual adolece de un defecto que deberá ser subsanado a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Advierte esta Agencia Judicial, que si bien la parte actora en el hecho tercero alude que el demandado tiene capacidad económica por laborar “para la Universidad Libre de Barranquilla”, esta manifestación se contrapone con el medio de prueba oficioso implorado en el acápite de “PRUEBAS” en el que se señala que el extremo pasivo labora en “La Clínica LA MISERICODIA”; por cuanto, se requerirá a fin de que indique con certeza de qué entidad es empleado el convocado y de este modo realizar el estudio de la medida provisional deprecada.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderada judicial por la señora Vilma Beatriz Buelvas Pastor, contra el señor Luis Francisco Ramos García, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de julio 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 58 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ